

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, Agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00155-00
PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YESID CAPERA LOAIZA
DEMANDADO:	JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos promovida por el señor por YECID CAPERA LOAIZA contra JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO, y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

- Aportar copia de la sentencia en la cual se fijó cuota alimentaria en beneficio de JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO.

- Aclarar cómo se va a realizar la notificación de la demanda, a la señora JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO.

-Téngase al abogado ALEXANDER ORTIZ GUERRERO como apoderado judicial del demandante, en los términos del memorial poder aportado.

En consecuencia, se inadmite la demanda y se le concede un término de cinco (5) días para subsanarla conforme a lo dispuesto en precedencia.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
<p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
<p>Neiva, _____ El _____ de 20__ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*